

San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2000.

RESOLUCION GENERAL N° 940

VISTO:

La Resolución General N° 908 de fecha 14 de diciembre de 1999, por la cual la Dirección Provincial de Rentas ha sancionado el Calendario Impositivo del presente año fiscal, y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo "6to." de la mencionada resolución se ha establecido como fecha de vencimiento para el pago del 3er. anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos el día 20 de junio del Cte. año.

Que, el Director General de Rentas de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, solicita el dictado de un acto administrativo que posibilite el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes, sin exigir los intereses por mora hasta la fecha que se expresa más abajo

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Considerar en término los pagos correspondientes al 3er. anticipo del Impuesto a los Automotores y Motovehículos cuyo vencimiento había sido fijado para el 20-06-2000, por el artículo 6° de la Resolución General 908/99, que se ingresen hasta el día 30 de junio del año en curso.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a Secretaria de Hacienda, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Municipalidades y Comisiones Municipales. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido archívese.-

Cgf-3684